

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2'50 pesetas
Por 3 meses.	5'50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10'50 "	Por 6 meses.	12'50 "
Por 1 año....	20'50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.**

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

1.º Trimestre.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del edificio Asilo provincial de Beneficencia, ejecutadas por administración por D. Anselmo Martínez, bajo la dirección del señor Arquitecto provincial D. Francisco de Luis y Tomás, durante el 1.º trimestre de 1893-94 que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

PERSONAL. Pesetas Céntis.

Por 4 y 1½ jornales al albañil Cosme Medel, á 3'50 pesetas.	15	75
Por 4 y 1½ jornales al peón menor Julián Villuegas, á 1'50 id.	6	75

**MATERIAL**

Por material de albañilería.	3	35
A los Sres. Irazola y Hernáiz, por trabajos de hojalatería		

según recibo núm. 1.	64	"
<b>TOTAL.</b>	<b>89</b>	<b>75</b>

Importa esta nota las figuradas ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del edificio Hospital provincial.

PERSONAL Pesetas Céntis.

Por 2 y ¾ jornales al albañil Cosme Medel, á 3'50 pesetas.	9	62
Por ¾ id. al id. Crispín Sánchez, á 3'50 id.	2	62
Por ¾ id. al peón mayor, Julián Villuegas, á 2 id.	1	50
Por 2 id. al id. menor Esteban Lagala, á 1'50 id.	3	"
Por 1½ id. al cantero Fermín Gómez, á 4'50 id.	2	25

**MATERIAL.**

Por material de albañilería.	7	25
A D. Julián Lacalle, por trabajos de carpintería según recibo núm. 1.	72	"
A D. Pedro Chasco, por id. de cerrajería según recibo número 2.	10	"
A D. Matías Infesto por sus trabajos como pintor según recibo núm. 3.	11	"
A D. Lucas Bergerón, por objetos eléctricos según recibo núm. 4.	30	50

**TOTAL..** 149 74

Importa esta nota las figuradas ciento cuarenta y nueve pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del edificio prisión Correccional.

PERSONAL Pesetas Céntis.

Por 1 y ¼ jornales al albañil Cosme Medel, á 3'50 pesetas.	4	37
--	---	----

Por 5 y 1½ id. al id. Julián Villuegas, á 3'50 id.	19	25
Por 4 y 1½ id. al peón mayor Serapio Pascual, á 3'50 id.	15	75
Por 1 id al id. menor Wenceslao Gandarias, á 1'50 id.	1	50
Por 1 y ¼ id. al id. id. Esteban Lagala, á 1'50 id.	1	87

**MATERIAL.**

Por material de albañilería.	26	01
A los Sres. Irazola y Hernáiz por trabajos de hojalatería según recibo núm. 1.	37	"
A D. Estanislao Ochoa, por id. de id. según recibo número 2.	7	"

**TOTAL.** 112 75

Importa esta nota las figuradas ciento doce pesetas con setenta y cinco céntimos.

Logroño, 7 de diciembre de 1893.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, el Vicepresidente, Valeriano Velasco.

**Intervención de Hacienda**

**CIRCULAR**

Hallándose en descubierto el pago de uno ó mas plazos por compra de fincas procedentes de la desamortización, según la relación que se inserta á continuación, se invita á los compradores para que dentro del plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación, hagan el ingreso ó que, en el caso de tener en su poder la carta ó cartas de pago de haberlo efectuado, las presenten en esta oficina para verificar el cange por los respectivos pagarés, pues de lo contrario, transcurrido que sea dicho plazo se ex-

pedirá certificación del descubier- to á fin de realizarlo por la vía ejecutiva.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de avisar á los compradores que residan en sus respectivas localidades, para que cumplan lo prevenido en esta circular.

Logroño, 4 de diciembre de 1893.—El Interventor, Carlos de la Revilla.

(La relación á que se refiere la precedente circular se inserta en la pdg. 4.ª)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento, en el mes de octubre último.

**Sesión del día 9.**

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Antes de entrar en el despacho de los asuntos ordinarios, puestos á la orden del día, el Sr. Jiménez hizo conocer la falta de luz que se nota frente al convento recientemente construído por las Siervas de Jesús, y dijo que en una de las noches de la semana pasada quisieron atropellar á una mujer en el camino que pone en comunicación el Muro de las Escuelas con el de San Antón, á causa de la oscuridad que reina en aquél sitio. Enterado el Ayuntamiento, autorizó á la comisión respectiva para proveer de alumbrado el camino referido.

Para resolver con el debido acierto una instancia suscrita por D. José Brieba, ofreciendo rescindir el contrato de

arriendo de la plaza de toros de acuerdo con D. Cayetano Carasa, si el Ayuntamiento cree oportuno tomarla en las mismas condiciones que expresa el pliego unido á la exposición de referencia, y después de una detenida discusión en que tomaron parte varios Sres. Concejales, se decidió oír el informe de la Comisión permanente de Hacienda.

Se autorizó á los Sres. Pérez y Redón, del comercio de esta ciudad, para constituir depósito administrativo de patrleo en la Alhóndiga, siempre que los interesados se obliguen á cumplir las disposiciones que relativas á este asunto contiene el reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de junio de 1889.

Leídas tres instancias presentadas por D. Siro Barrenengoa, D. Benito Gil y D. Santiago Rojas, se autorizó al primero, para perpetuar la sepultura núm. 37 de la vía de circunvalación de entrada del nuevo cementerio católico; al segundo, los números 38 y 39, y el 40 al tercero, todos en la propia vía, previo pago de los derechos establecidos y con sujeción á las disposiciones reglamentarias adoptadas para estos casos. Así mismo, se determinó autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para resolver por sí todas las instancias que se presenten, pidiendo licencia para perpetuar sepulturas en el mencionado cementerio.

Se concedió á Mariano Rodríguez, una pensión de 6'50 pesetas por término de once meses, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Dada cuenta de las proposiciones hechas para pintar la fachada norte del Palacio consistorial, se adjudicó la obra á D. Natalio Segura, en la cantidad de 220 pesetas, y con las mismas condiciones que sirvieron para la pintura de las demás fachadas del propio edificio, puesto que resulta ser más ventajosa que las de los Sres. D. José Santo Domingo, D. Matías Infesto, D. José Ugalde y compañía y D. José Domínguez.

Se facilitó á Rafaela Ijalba, viuda de Francisco Calatrava, una pensión de 6'50 pesetas por término de siete meses, á fin de atender á la lactancia de su hijo menor.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Hipólito Bergasa, la obra de un nuevo pabellón en el lado occidental de la plaza de Abastos de San Blas, por la suma de 1.619'42 pesetas, puesto que fué el único licitador y quedó obligado á cumplir las condiciones facultativas y económicas del expediente.

Aprobada por unanimidad el acta levantada por la comisión permanente de Policía rural, relativa á la caza del Pantano, se dispuso pase á la sección del negociado, para que obre en ella los efectos procedentes.

El Sr. Marqués del Romeral, ruega se acuerde á la mayor brevedad, la indemnización que ha de dársele por los perjuicios sufridos en el predio urbano que posee en la calle del Colegio, á causa de la construcción de una alcantarilla en aquella vía, teniendo en

cuenta las consideraciones que expuso en oficio del día 17 de abril último. Se dispuso pase el asunto á informe de las comisiones de Hacienda y Abastecimiento de Aguas.

Dada cuenta de un oficio del Excelentísimo Sr. General de la 2.<sup>a</sup> Brigada, 1.<sup>a</sup> División del 6.<sup>o</sup> Cuerpo de Ejército, relativo al edificio que ha de ocupar el batallón Reserva, después de manifestar el Excmo. Sr. Alcalde que la planta baja del edificio donde se encuentran establecidas las oficinas de la Zona militar, no reúnen condiciones para colocar las del batallón Reserva, á causa de la escasez de luz, según opinión del Sr. General D. Fermín de Jáudenes, y considerando el Ayuntamiento de necesidad y utilidad proveer al servicio de que se trata, autorizó al Excmo. Sr. Alcalde para determinar lo que estime más conveniente á los intereses de la representación popular.

Se resolvió pagar una mensualidad á María Alonso, viuda de Esteban Yangüela, guarda que fué de la toma de aguas del Iregua, librándose el gasto con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del ejercicio de 1893 á 1894.

Presentada por Secretaría la lista general de deudores á los fondos municipales, con expresión de las cantidades por que se hallan en descubierto y épocas de que proceden, el Ayuntamiento acordó pase el asunto á la comisión de Consumos, de que formará parte, para solo este caso, el Sr. Domínguez (don Lázaro), á fin de disponer el apremio en la forma que determinan las disposiciones superiores, sin contemplación de ningún género, pues precisa evitar las responsabilidades en que pudiera incurrir el Municipio.

A propuesta del Excmo. Sr. Alcalde se autorizó á D. Pascual Fernández para construir una fachada en la calle de Albornoz núm. 3, siempre que la obra se ajuste estrictamente al plano que hoy se aprueba, á la línea que marque la Comisión respectiva, y á las demás disposiciones de Policía urbana establecidas en esta capital, y de que sea favorable el informe pedido al señor Arquitecto D. Luis Barrón.

Conforme el Ayuntamiento con otra indicación hecha por el Excmo. señor Marqués de San Nicolás, y considerando, que los fondos recaudados en la novillada del día de ayer, se destinan al socorro de los pobres de esta localidad, deducidos gastos, acordó relevar al Círculo de la Amistad del pago de los recargos sobre la contribución industrial, que había de percibir el Municipio.

Para resolver como mejor proceda una proposición del Sr. Sáez Villanueva, pretendiendo que las aguas del pozo que existe en el Palacio consistorial se destinen al abastecimiento público, haciendo para ello las obras indispensables, se dispuso oír el informe de la comisión permanente respectiva.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

## Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

El Excmo. Sr. Presidente, manifestó haberse presentado D. Alfonso Aragón, Agente ejecutivo de la 1.<sup>a</sup> zona, á notificar una providencia de la Tesorería de Hacienda, determinando, que sin pérdida de momento, proceda por la vía de apremio á realizar la cantidad de 44226'03 pesetas, que adéuda el Municipio por el concepto de atrasos, hasta 1884 á 85, á pagar por décimas partes; que el mismo ejecutor, exhibió un oficio en que consta, por declaración de la Tesorería, que el apremio ha de llevarse á efecto, tan solo por 40745'96 pesetas, en vez de las 44226 con 03, que figuran en la certificación expedida; y que el débito, procedía del impuesto personal y 5 por 100 sobre los presupuestos de ingresos municipales, y

Considerando el Ayuntamiento que el cupo del impuesto personal, no pudo hacerse efectivo en Logroño ni en ninguna otra capital de España, á causa de los defectos contenidos en la ley de 28 de octubre de 1869, que dió origen á tanta serie de conflictos.

Considerando que el 5 por 100 sobre los ingresos calculados en los presupuestos municipales, constituía una exacción impuesta, porque se pretendió exigir sobre productos no obtenidos.

Considerando que si las décimas partes de aquella deuda, consignadas en los presupuestos de 1887-88, hasta la fecha, no se han ingresado en la Hacienda pública, ha consistido en que ni se hizo efectivo el impuesto personal ni se han realizado todos los ingresos calculados en los mismos presupuestos, decidió, que una comisión compuesta del Excmo. Sr. Alcalde, del Concejal D. Pedro Montero y del Procurador Síndico D. Ramón Vidaurreta, se presente, sin pérdida de momento, al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, haciéndole saber; que si el procedimiento ejecutivo se lleva á efecto, y por esta causa quedan desatendidas las obligaciones á que debe atender la representación popular, el Municipio pondrá en manos de la Autoridad superior de la provincia, la dimisión, puesto que, privado de medios para continuar en su marcha administrativa, no quiere incurrir en responsabilidades, ni en el desagrado de los que les confiaron sus destinos.

El Sr. Jiménez se lamentó de la conducta poco correcta del Sr. Tesorero de la provincia, que antes de expedir el apremio, no ha tenido la atención de anunciarlo á la Alcaldía para conocer si era ó no factible el pago de la cantidad reclamada, antes de entablar un procedimiento tan depresivo como enojoso.

Al salir del Consistorio la comisión designada, el Ayuntamiento quedó constituido en sesión, hasta conocer el resultado de la conferencia que iba á

celebrar con el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Después de transcurrir una hora volvieron á ocupar sus asientos los señores Comisionados, y la Presidencia manifestó que la Autoridad superior civil de la provincia, en el deseo de evitar sensibles conflictos, dada la actitud del Ayuntamiento, había ofrecido conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda en el día de mañana, y que de no obtener resultado alguno favorable comunicaría al Gobierno cuanto ocurriera, hallándose dispuesto á influir todo lo posible poniéndose al lado del Ayuntamiento, pero anticipando que no podría admitir la dimisión del mismo.

Enterado el Municipio, dispuso suspender la sesión y todo procedimiento hasta tanto que se conozca la opinión del señor Delegado de Hacienda.

Siendo la hora de las seis y media de la tarde del día 11 y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, continuó la sesión suspendida en la noche del día de ayer.

El Excmo. Sr. Alcalde dió cuenta de la conferencia celebrada entre el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y Delegado de Hacienda de la misma, en la cual indicó el último de los dos señores que para suspender los procedimientos ejecutivos, debía el Ayuntamiento elevar una instancia proponiendo la forma de pago de las cantidades reclamadas, con lo cual se armonizaban los intereses de la Hacienda y generales de la localidad.

El Sr. Sáez Villanueva, se opuso á la fórmula expresada, siendo del mismo parecer el Sr. Ayala, porque creyeron injusta la exacción del débito, procedente del impuesto personal y 5 por 100 sobre los presupuestos de ingresos municipales, siendo así que la primera contribución no pudo recaudarse en ninguna capital de España y pueblos de más de 2.000 habitantes, á causa de las deficiencias de la ley que la decretó y de la enérgica resistencia que los contribuyentes opusieron á su cumplimiento, y la segunda porque se impuso sobre cantidades calculadas y no sobre productos obtenidos, como era justo y equitativo.

El Sr. Montero propuso elevar una instancia, haciendo ver las razones y motivos por que el Ayuntamiento no ha satisfecho el débito reclamado por la Hacienda pública, pues el Gobierno no podrá menos de atenderla, como procede.

Entónces el Sr. Vidaurreta declaró que al expedirse la ejecución de apremio contra el Municipio, se había infringido el art. 56 de la instrucción de 12 de mayo de 1888 y por lo tanto, se estaba en el caso de pedir la nulidad de todo lo actuado en el expediente de que se trataba, de lo cual quedó convencido el Ayuntamiento al darse lectura de las disposiciones que regulan los procedimientos ejecutivos, contra los Municipios por débitos liquidados y no satisfechos á la Hacienda pública, sin perjuicio de intentar después, todos los recursos que permitan las leyes

en defensa del derecho de que se cree asistida la representación popular.

Con esto quedó suspendida la sesión para continuarla si fuera necesario en el día de mañana.

Siendo la hora de las seis y media de la tarde del día 12, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás, continuó la sesión suspendida en la noche del día de ayer.

Acto continuo, se dió lectura á dos cartas recibidas por el Excmo. Sr. Alcalde relativas al expediente ejecutivo que pesa sobre el Ayuntamiento, el cual enterado de su contenido, acordó se unan á los antecedentes que obran en su Secretaría.

Abierta de nuevo discusión, y después de oír los pareceres de todos los Sres. Concejales asistentes, se adoptaron las disposiciones insertas á continuación.

1.<sup>a</sup> Elevar una respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, haciéndole conocer la situación económica del Municipio, la causa porque no ha satisfecho sus débitos procedentes del impuesto personal y 5 por 100 sobre los presupuestos de ingresos municipales, y suplicándole suspenda el procedimiento ejecutivo que pesa sobre la Corporación.

2.<sup>a</sup> Que así mismo se dirija otra instancia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda pública de la provincia en el mismo sentido que el anterior.

3.<sup>a</sup> Que si llega el momento de embargar el Agente ejecutivo los fondos que administra la representación popular y le son necesarios para cubrir sagradas obligaciones de que no puede prescindir, sin menos cabo del crédito que tiene adquirido, se presente al señor Delegado de Hacienda un escrito suplicándole declare la nulidad de todo lo actuado en el expediente ejecutivo, por creer la Corporación se ha infringido el art. 56 del reglamento de 12 de mayo de 1883.

Y no pudiéndose tratar de otros asuntos en esta sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada.

#### Sesión del día 14.

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

D. Hipólito Rodríguez solicita se le otorgue una pensión mensual de 25 pesetas, con las cuales atenderá al alquiler de piano, tablero para lecciones prácticas, registro de matriculas y otros materiales, á fin de establecer una clase gratuita de música en las escuelas públicas de niños, rogando al propio tiempo se le reserve el derecho de abrir otra clase alterna de la misma índole en las de niñas, si como espera el proyecto dá resultado satisfactorio.

Considerando el Ayuntamiento de utilidad el difundir los conocimientos de las Bellas Artes entre los niños cuyas familias carecen de recursos para adquirirlos por sí, accedió con satisfac-

ción á los deseos del Profesor Sr. Rodríguez, pagándose el gasto con cargo al capítulo 4.<sup>o</sup>, art. 5.<sup>o</sup> del presupuesto adicional al del ejercicio de 1893-94.

Para resolver lo que proceda acerca de una instancia en que D.<sup>a</sup> Josefa Sor-do y González pide licencia á fin de arreglar un panteón de su propiedad en el antiguo Cementerio católico, se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de Sanidad con el Sr. Arquitecto municipal.

Se concedió á Tomasa Ibáñez una pensión de 6'50 pesetas por término de medio año, para que pueda atender á la lactancia de una hija.

El Sr. Arquitecto municipal participa, que el contratista D. Gabino Fernández ha entregado 150 metros de adoquines, á cuenta de los 300 que subastó en el día 6 de agosto último, añadiendo que dicho material reúne las condiciones exigidas en el pliego de las facultativas unido al expediente.

Enterado el Municipio, dispuso pase á la sección del negociado para que obre en ella los efectos oportunos.

Acto continuo, se leyó una certificación haciendo constar que el concesionario D. Doroteo Olagüenaga ha entregado 150 metros cuadrados de adoquines que subastó en 9 de julio último, siendo los que corresponden á la segunda y última entrega del contrato; advirtiéndose que el expresado material reúne las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas que sirvió para la licitación.

Conforme el Ayuntamiento dispuso el abono de la cantidad que resulte á favor del Olagüenaga, á quien se devolverá el depósito constituido puesto que no resulta contra él responsabilidad de ningún género por el contrato celebrado.

Antes de adoptar resolución definitiva en el expediente instruido á causa de una solicitud en que, D. Santiago Ochoa pide licencia para sustituir las dos puertas de entrada á la tienda de la casa núm. 141 de la calle Mayor y 13 de la de Mercaderes, por otras de dos hojas que abran hacia el exterior, sin que sobresalgan del paramento del muro más de cuatro centímetros, y á condición de estar bien sujetas para evitar inconvenientes al tránsito público, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto municipal, el Ayuntamiento confirmó su acuerdo del día 9 del corriente mes respecto de la construcción de una fachada en la calle de Albornoz núm. 3, disponiendo se abonen á D. Pascual Fernández 68'65 pesetas, valor de cinco metros cuadrados treinta y tres decímetros que mide el terreno dejado para la vía pública.

D. Luis Serbén, ruega se revoque el acuerdo adoptado por el Municipio, para instalar un Hospital de coléricos en la casa de D. Alejandro Ganzábal, inmediata al puente de piedra, pues á ello se opondrá la Real orden de 11 de julio de 1866, y además es conveniente, para evitar el peligro que ofrece aquel establecimiento, al numeroso vecinda-

rio que existe en aquella zona de la población.

Considerando el Ayuntamiento que la casa adquirida en renta para Hospital de epidemias, reúne todas las condiciones indispensables de ventilación y aislamiento, en cuanto es posible, hallándose separada, por el río Ebro, del casco de la ciudad, y siendo el asunto de que se trata de su exclusiva competencia, según así lo determina el art. 72 de la ley Municipal de 2 de octubre de 1877, resolvió estar á lo acordado acerca del particular.

(Se continuará.)

### Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que debiendo procederse á la contratación del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza, por el plazo de un año y dos meses más si así conviniera á la administración militar, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del día 29 de enero próximo en la Comisaría de Guerra de esta capital, sita en la calle del General Zurbano, núm. 6, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días no feriados de nueve á una de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Los precios límites se fijarán oportunamente así como previo el depósito de subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la señalada para el acto, redactados en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, sin enmiendas ni raspaduras, con redacción igual al modelo que se inserta al final de este anuncio, acompañada de la carta de pago que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 del total del servicio calculado, practicada en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, exhibiendo la cédula personal y los apoderados además de esta el documento que los acredite como tales.

Logroño, 9 de diciembre de 1893.—José Villarias.

Modelo de proposición.

Don N. N....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., convocando licitadores para la subasta del lavado de ropas de la factoría de utensilios de esta plaza por el plazo de un año y dos meses más si así conviniese á la

administración militar á contar desde el día que se señale al notificar al adjudicatario la aprobación del remate, me comprometo á encargarme de dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada sábana, (tantos centímetros en letra).

Por cada funda, id.

Por cada jergón, id.

Por cada cabezal, id.

Por cada manta, id.

Por cada capote de centinela, id.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el valor de depósito de la cantidad de..... pesetas en letra.

(Fecha y firma del proponente).

### ANUNCIOS OFICIALES

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa.

La persona que desee solicitarla, que pase á tratar con el Ayuntamiento de la misma.

Leiva, 2 de diciembre de 1893.—El Alcalde, Niceto García.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con la dotación anual de 125 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres.

Los que deseen solicitarla, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcanadre, 9 de diciembre de 1893.—El Alcalde, Francisco Gil.

Don Tiburcio Zorzano y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá en aquél que reúna mejores condiciones de aptitud para el desempeño del cargo.

Agoncillo, 11 de diciembre de 1892.—El Alcalde, Tiburcio Zorzano.

### ANUNCIOS PARTICULARES

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

de  
JOSÉ SÁENZ.  
Compañía, 16, Logroño

REBAJA DE PRECIOS  
Gran surtido de azúcar, arroz,  
jabón, petróleo, aceite, sal,  
bacalao y otros artículos.

23—30

IMPRESA PROVINCIAL

# INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación que se cita en la circular inserta en la pág. 1.<sup>a</sup>

(Continuación).

NOMBRE DEL COMPRADOR	PUNTO DE RESIDENCIA	CLASE de la finca.	NÚMERO del pagaré.	PLAZOS EN DESCUBIERTO	Importe de los mismos. Pesetas Cént.
<i>Bienes del Clero.</i>					
Don Toribio Alvarez	Entrena	Rústica	3813	19 y 20	37 »
» Félix Rubio	Torreçilla sobre Alesanco	Id.	3814	20	31 25
El mismo	Id.	Id.	3815	20	13 88
El mismo	Id.	Id.	3816	20	31 25
El mismo	Id.	Id.	3817	20	4 »
» Andrés Masón	Tormantos	Id.	3825	20	26 25
» Pedro Pérez	Villarroya	Id.	3840	19	13 75
El mismo	Id.	Id.	3841	19	12 50
» Benito Ruiz	Santo Domingo de la Calzada	Id.	3847	18	5 75
El mismo	Id.	Id.	3849	18	31 25
El mismo	Id.	Id.	3853	18	18 25
El mismo	Id.	Id.	3854	15 y 18	101 25
» Gregorio de Pablo	Entrena	Id.	3855	19 y 20	50 »
El mismo	Id.	Id.	3856	19 y 20	18 »
» Francisco Barrasa	Leiva	Id.	3871	20	47 75
» Ignacio Moreno	Villar de Arnedo	Id.	3887	18, 19 y 20	7 13
El mismo	Id.	Id.	3888	18, 19 y 20	19 13
» Francisco Palacios	Bañares	Id.	3900	20	14 »
» Lucio Sáez Torre	Lardero	Id.	3958	20	21 38
» Jenaro Barona	Treviana	Id.	4016	19 y 20	150 50
El mismo	Id.	Id.	4017	19 y 20	50 50
» Hipólito Moreno	Alesanco	Id.	4020	20	6 38
El mismo	Id.	Id.	4021	20	2 63
El mismo	Id.	Id.	4022	20	11 38
» Félix Albelda	Id.	Id.	4023	20	9 50
El mismo	Id.	Id.	4024	20	9 13
» Eugenio Ibáñez	Villanueva de Cameros	Id.	4026	20	2 25
El mismo	Id.	Id.	4029	20	2 »
El mismo	Id.	Id.	4031	20	3 13
» Alejandro Martínez	Montalbo de Cameros	Id.	4036	19 y 20	23 »
» Santos Arribas	Herramélluri	Id.	4045	20	7 50
El mismo	Id.	Id.	4046	20	8 75
» Benito Ruiz	Santo Domingo de la Calzada	Id.	4070	18	15 13
» Santos Arribas	Herramélluri	Id.	4081	20	13 »
» Vicente Nazar	Nájera	Id.	4089	20	37 50
» Melitón Díez	Herramélluri	Id.	4140	20	15 »
» Santos Arribas	Id.	Id.	4169	20	6 25
» Juan Rojo	Bañares	Id.	4177	20	20 »
» Angel Ballejo	Alberite	Id.	4191	17, 18, 19 y 20	157 50
» Sinforiano Casas	Logroño	Id.	4231	19 y 20	75 50
» Pedro García	Ausejo	Id.	4236	20	16 25
» Nemesio Valgañón	Santo Domingo de la Calzada	Id.	4291	18, 19 y 20	132 »
» Guillermo Sicilia	Alberite	Id.	4308	13	6 25
» Juan Francisco Solana	Arnedo	Id.	4313	18	100 50
» Pedro López	Treviana	Id.	4350	20	13 »
» Francisco Ruiz	Id.	Id.	4422	20	52 »
» Gregorio Ibáñez	Munilla	Id.	4453	20	7 63
El mismo	Id.	Id.	4454	20	8 50
» Guillermo Davalillo	Grañón	Id.	4471	18	6 25
El mismo	Id.	Id.	4472	19 y 20	15 »
» Domingo García	Ventosa	Id.	4477	13	5 38
» Julián Villarejo	Santo Domingo de la Calzada	Id.	4495	19	25 13
» Eleuterio Ruiz	Los Molinos de Ocón	Id.	4503	20	10 25
El mismo	Id.	Id.	4504	20	12 63
El mismo	Id.	Id.	4505	20	5 38
» Casimiro del Solar	Santo Domingo de la Calzada	Id.	4516	20	42 50
» Cipriano Nalda	Haro	Id.	4554	18	10 75
» Manuel García	Grañón	Id.	4594	19 y 20	60 »
» Manuel Horte	Ribafrecha	Id.	4633	20	8 75
El mismo	Id.	Id.	4634	20	6 63
» Marcelo Gonzalo	Bañares	Id.	4637	20	17 13
» Andrés Olarte	Id.	Id.	4646	20	51 50
» Juan Hernáez	Ventosa	Id.	4663	19 y 20	12 50
El mismo	Id.	Id.	4664	19 y 20	12 »
El mismo	Id.	Id.	4665	19 y 20	20 25
El mismo	Id.	Id.	4666	19 y 20	10 75
» Pablo Gonzalo	Zorraquín	Id.	4827	18 y 20	12 50
» Tomás Díez	Cirueña	Id.	4839	17	14 75
» Juan Abalos	Zarratón	Id.	4928	19	16 75
El mismo	Id.	Id.	4929	19	10 50
» Fernando Cantabrana	Treviana	Id.	4947	19 y 20	76 50
» Fernando Sáez Gimilio	Tirgo	Id.	4958	20	16 25
» Gregorio Peciña	San Torcuato	Id.	4965	20	6 38
» Francisco Velandia	Treviana	Id.	4966	19 y 20	67 75

(Se continuará).